

**CONTENIDO**

CAPITULO I ALCANCE Y OBJETIVOS .....	2
Artículo 1. Alcance .....	2
Artículo 2. Objetivo General.....	2
Artículo 3. Objetivos Específicos.....	2
CAPITULO II NORMATIVIDAD .....	2
Artículo 4. Normatividad: .....	2
CAPITULO III POLÍTICAS GENERALES .....	3
Definiciones Generales .....	3
Artículo 5. Políticas Generales .....	3
CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS .....	10
Artículo 6. Líneas de crédito .....	10
1. Línea de Consumo .....	10
2. Línea Comercial.....	11
3. Línea de Vivienda.....	11
4. Línea Microcrédito.....	12
CAPITULO V CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS .....	12
Artículo 7. Asesoría.....	12
Artículo 8. Otorgamiento de crédito.....	12
Artículo 9: Instancias de aprobación:.....	14
Artículo 10 Requisitos .....	14
Requisitos Generales: .....	14
Requisitos Específicos.....	15
CONTROL DE ACTUALIZACIONES.....	18

## **CAPITULO I ALCANCE Y OBJETIVOS**

### **Artículo 1. Alcance**

Desde la solicitud del asociado, hasta la cancelación de la obligación.

### **Artículo 2. Objetivo General**

Identificar y definir las políticas para el otorgamiento créditos, de acuerdo con los lineamientos de la circular básica contable y financiera expedida por la superintendencia de economía solidaria.

### **Artículo 3. Objetivos Específicos**

1. Cumplir con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo, basados en la cobertura de productos y el índice de morosidad
2. Definir las características de los sujetos de crédito y los productos por segmento de mercado, estableciendo los criterios de aplicación de los mismos.
3. Definir un marco general de políticas para administrar el riesgo de crédito en las etapas de origen, otorgamiento, seguimiento, y recuperación de la cartera incumplida.
4. Administrar y mantener actualizada la base de datos con el fin de que el score de otorgamiento de crédito, pueda ser alimentado con información consistente.
5. Desarrollar e incorporar modelos estandarizados y automatizados para el otorgamiento de Crédito.
6. Velar por la obtención máxima de las seguridades en la colocación de créditos, para garantizar la defensa de la estructura financiera de la entidad.

## **CAPITULO II NORMATIVIDAD**

### **Artículo 4. Normatividad:**

Se tomará en cuenta la doctrina cooperativa, la legislación cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad financiera, en especial las que guarden relación con el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 004.

### **CAPITULO III POLÍTICAS GENERALES**

#### **Definiciones Generales**

- Médicos Internos se consideran médicos internos aquellos que se encuentren realizando su año de internado
- Médicos Rurales, se considerarán rurales aquellos asociados o codeudores que tengan domicilio o laboren en zonas y ciudades incluida su área metropolitana donde la cooperativa no posea oficina física
- Médicos Generales, asociados con título universitario de medicina y tarjeta profesional vigente
- Especialista Administrativo, especialidad administrativa relacionada o no con el sector de la salud
- Especialista Clínico, especialista clínico asistencial relacionada directamente con el sistema de salud
- Capacidad de Pago, se entiende esta como el valor real de los ingresos que el asociado y sus codeudores puedan certificar con documentación previamente confirmados.

#### **Artículo 5. Políticas Generales**

Las políticas generales que aplicará COMEDAL para el otorgamiento de crédito son:

1. COMEDAL define cuatro líneas para el otorgamiento de crédito: Consumo, Comercial, Microcrédito y Vivienda.
2. Todos los créditos de las modalidades consumo y comercial para personas naturales o entidades jurídicas, serán desembolsados en la cuenta de ahorros de COMEDAL en el caso, que la persona jurídica asociada no cuente con cuenta de ahorros, la apertura de la misma se hará con el desembolso y deberá ser firmada por el representante legal designado por la junta, o quien haga sus veces para efectos del desembolso.
3. La cooperativa, cuenta con mecanismos de recolección de información y procedimientos de actualización de datos, amparados bajo la normativa de protección de datos personales, para la debida utilización de la información de los asociados, consignada de manera física y en los sistemas de información corporativos.

4. Realizar la actualización y conservación de la información de los asociados a través de la tecnología adecuada.
5. Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente el de equidad.
6. Una vez el asociado, persona natural o jurídica, este inscrito en el registro social, tendrá derecho al uso del servicio de crédito siempre y cuando sea sujeto del mismo.
7. Son sujetos del crédito en COMEDAL, las personas naturales o jurídicas asociadas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento. Se debe tener en cuenta las normas de concentración de operaciones establecidas por la ley.
8. Contar con un procedimiento de control, el cual inicié en el momento de la presentación de la solicitud de crédito, hasta la recuperación de la cartera incumplida con la suficiente tecnología para garantizar controles eficientes con el fin de minimizar los riesgos de suplantación o fraude que pueda influir en el deterioro de la cartera de créditos.
9. Conceder préstamos al mayor número de asociados y aplicar normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos.
10. Aplicar la tecnología necesaria para garantizar controles eficientes con el fin de minimizar los riesgos desde el otorgamiento hasta la cancelación de las diferentes obligaciones.
11. Establecer, mediante el comité de evaluación de cartera, señales de alerta con el fin de mantener el margen de intermediación mínimo, que permita cubrir la administración del negocio financiero y obtener excedentes.
12. COMEDAL estará en el deber de reportar en las centrales de riesgos las obligaciones adquiridas por los asociados los días 10 de cada mes al corte del mes inmediatamente anterior.
13. El deudor solidario deberá cumplir con los mismos criterios de otorgamiento y ponderación del deudor (capacidad de pago, solvencia, garantías y consulta a centrales de riesgo con un puntaje igual o mayor a 700 puntos).
  - El deudor solidario puede firmar hasta dos créditos y deberá estar radicado en Colombia.

- La capacidad de pago del codeudor será analizada en las mismas condiciones que el deudor y deberá poder soportar el 100% de dicha obligación
14. Los asociados en servicio social obligatorio solo podrán acceder a línea de cupos seguros y crédito de residentes con codeudor.
15. Los asociados con cedula de extranjería en Colombia con antigüedad mayor a un año podrán acceder al crédito con las siguientes las condiciones
- Cedula de extranjería vigente
  - En todo caso se solicitará uno o dos codeudores con propiedad raíz
  - El plazo del crédito estará sujeto al vencimiento de su documento de identidad
16. Los créditos otorgados a los asociados serán respaldados con la firma del respectivo pagaré por parte del asociado, y en caso de ser necesario del deudor o deudores solidarios. En caso de ser pagaré en blanco para la asignación de cupos automáticos, llevarán su respectiva carta de instrucciones debidamente firmada, con su número de cedula y huella. Este trámite se llevará a cabo en el momento de la afiliación del asociado a la cooperativa.
17. Se podrán inscribir tanto pagares físicos como desmaterializados teniendo en ambos casos la misma validez jurídica ante eventuales procesos que así lo ameriten.
18. El monto del crédito de residente que sea aprobado será distribuido en el número de periodos que le haga falta al asociado para terminar la residencia.
- Parágrafo:** Se puede admitir como deudores solidarios, a terceros, que cumplan con las condiciones estipuladas para el deudor solidario.
19. Después de aprobar el crédito, el asociado tiene plazo máximo para hacer uso del mismo hasta 60 días. Si en el momento de desembolso el puntaje le cambia se someterá a un nuevo estudio.
20. COMEDAL aceptara como mecanismo de pago las libranzas, es de anotar que éstas no se constituyen en garantías, porque no cumplen con las características señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

21. COMEDAL utilizará como fuente de recursos para la colocación, el noventa por ciento (90%) de las captaciones, el recaudo de la cartera, los aportes sociales y cupos aprobados en entidades financieras.
22. El valor mínimo de un crédito nuevo o refinanciación no podrá ser inferior a 3 SMMLV, excepto para el portafolio de seguros ofrecidos por intermedio de las diferentes compañías. Los montos serán redondeados al múltiplo de mil más cercano.
23. El valor máximo acumulado de crédito por asociado, podrá ser hasta de ochocientos cincuenta (850) SMMLV teniendo en cuenta todas las obligaciones vigentes a cargo.
24. Para créditos de Vivienda, Consumo o Comercial con garantía, este valor puede ser mayor, siempre y cuando presente las garantías suficientes, sea aprobado por el Consejo de administración y no sobrepase los límites establecidos en la ley 546 de vivienda.
25. El plazo máximo de las obligaciones para todas las modalidades, será determinada según el análisis técnico del comité de evaluación de cartera, debido a las necesidades financieras que considere la cooperativa.
26. La amortización de los créditos se realizará en términos generales, por modalidad vencida y cuotas según la tabla de amortización definida para la línea de crédito.
27. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora (tasa de usura)
28. Se podrá realizar abonos extraordinarios a las obligaciones en cualquier momento del plazo, el deudor podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota. En caso de que el deudor no informe su necesidad, se procederá a disminuir plazo.
29. Todo crédito que desembolse COMEDAL tendrá como fecha de inicio el día treinta de cada mes; se cobrará los intereses correspondientes al período desde el día del desembolso real, al día treinta del mismo mes, a la misma tasa del desembolso de crédito.
30. Todo asociado deberá estar al día en por lo menos los últimos 6 meses consecutivamente para análisis de crédito, en caso de presentar mora se analizará de forma individual por el jefe de crédito y cartera.

31. Los deudores que hayan tenido altura de mora deberán ponerse al día con su estado de cuenta para solicitar estudio de nuevo crédito, y desde el momento del pago deberá cancelar consecutivamente dentro de las fechas de pago, hasta completar 6 meses de pagos regulares.

32. Los desembolsos se realizarán a la cuenta de ahorros de COMEDAL, las excepciones serán autorizadas por parte de la coordinación regional.

Si se solicita la realización del desembolso en cheque, será de la siguiente manera:

- Para todo crédito desembolsado en cheque, el sello se levantará solo hasta cruce sencillo, mediante carta enviada por el deudor, en la cual exime a la cooperativa de toda responsabilidad. El deudor deberá asumir el pago correspondiente al 4 x mil. (Decreto 660 de marzo de 2011 artículo 4). El cheque se debe anular y elaborar uno nuevo.

33. En caso de fallecimiento del deudor, el área de seguros, debe notificar a los beneficiarios para dar inicio al procedimiento de reclamación en las pólizas de seguro de deuda, se deberán ejecutar en debida forma los endosos de pólizas adicionales. Todo esto deberá quedar documentado en el historial de crédito del deudor/fallecido.

En caso de fallecimiento del deudor solidario, el asociado se compromete a informar a la cooperativa para solicitar la notificación del cambio de garantía personal.

COMEDAL en su área de crédito y cartera, analizará el saldo de la deuda y las condiciones actuales del sujeto con su puntaje, para exigirle o no el reemplazo de éste, situación que se notificará oportunamente para efectuar el trámite (30) días hábiles.

COMEDAL presentara cuatrimestralmente, informes en las bases de datos (Trans Unión Y Data Crédito) de los deudores solidarios para conocer su estado en las centrales de riesgo.

34. Para los créditos respaldados con prenda de vehículo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos

**Si es vehículo de servicios particular se presta así:**

- Para vehículo nuevo se financia el 85% del valor comercial

- Para vehículo usado se financia el 70% del valor comercial (antigüedad hasta 5 años)

**Si es vehículo de servicios público se presta así:**

- Para vehículo nuevo se presta hasta el 70% del valor comercial del vehículo.
  - Para vehículo usado menor a 4 años, se presta hasta el 30% del valor comercial del vehículo.
35. El seguro del vehículo deberá tomarse en todos los casos directamente por COMEDAL, o traer una póliza tomada por fuera donde la cooperativa sea el beneficiario de la misma
36. Seguros y endosos para el cubrimiento del crédito, todos los créditos otorgados por COMEDAL contarán con un seguro de deuda, hasta por el monto negociado con la aseguradora para cada vigencia, sin costo adicional para el asociado.

Los créditos que superen el monto del seguro de deuda aprobado para cada vigencia, el asociado deberá constituir póliza con la cooperativa o endosar una póliza de seguro de vida adicional en la cual el primer beneficiario será COMEDAL.

37. Solo se podrán tomar obligaciones de crédito o respaldar las mismas hasta los 68 años de edad y se realizarán hasta por un plazo máximo de 24 meses.
38. Cuando un asociado solicita un crédito de residente y éste sea aprobado por menor valor al solicitado, el valor aprobado se distribuirá en el tiempo que le hace falta para terminar la residencia.
39. Los médicos internos podrán acceder a líneas de cupos automáticos, y crédito de consumo hasta por 20 millones de pesos siempre y cuando presenten codeudor con puntaje en centrales de riesgo igual o mayor a 700 puntos.
40. Asociados que estén en el servicio social obligatorio solo podrán acceder a línea de cupos automáticos, pólizas y/o crédito de residentes respaldado con codeudor.
41. La tabla de puntajes para la asignación de los créditos estará sujeta al índice de mora de cada región y ésta será definida en el comité de cartera, según el resultado de los análisis mensuales
42. Asociados que se consideran de ubicación rural



- La acierta mínima para acceder a cualquier línea de crédito distinta de cupos será de 700 puntos, tomando como base la calificación más baja de TRANSUNION o DATACREDITO
- Todos los médicos rurales deberán presentar codeudor que certifique propiedad raíz
- Los asociados rurales que posean más de 5 años de antigüedad serán estudiados con las políticas para otorgamiento general

43. Análisis de la capacidad de pago

- Se analizará capacidad de endeudamiento sobre el 80% de los ingresos certificados
- El valor mínimo de gastos personales o de sostenimiento deberá ser siempre igual o mayor de 1 SMMLV
- El valor mínimo de gastos personales en caso de tener personas a cargo deberá ser siempre igual o mayor de 1.5 SMMLV
- La capacidad de pago se analizará teniendo en cuenta tanto obligaciones a título personal como aquellas para las cuales se respalda en calidad de codeudor

44. Para las refinanciaciones

- Solo se podrán realizar refinanciaciones de obligaciones seis meses después de ser desembolsadas, y se analizaran con las condiciones que rigen en la nueva fecha.
- Para realizar refinanciación de créditos no se podrá contar con mora durante los últimos 6 meses.

45. Créditos Especiales

- El jefe de crédito y cartera analizará asociados para crédito especial aquellos que tengan calificación en centrales de riesgo entre 400 y 600 puntos, calificaciones inferiores a este rango serán estudiadas por el comité de crédito y cartera.
- El monto máximo que podrá ser tramitado por esta línea es de 30 millones de pesos y siempre deberá estar respaldada por un codeudor

- No se aceptarán codeudores rurales en dicha línea de crédito.

## **CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS**

### **Artículo 6. Líneas de crédito**

Teniendo en cuenta el Capítulo II, numeral 3 de la Circular básica contable y financiera, COMEDAL promoverá y administrará tres (3) líneas de crédito, CONSUMO, COMERCIAL y VIVIENDA.

#### **1. Línea de Consumo**

Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Entre las líneas de consumo se tiene las siguientes:

- **Crédito ordinario:** Crédito para asociados (personas naturales), de libre destinación, compra de cartera en dicho caso el desembolso se realizará en cheque girado a los bancos objeto de dicha compra de cartera
- **Crédito ordinario con libranza:** Créditos para asociados de libre inversión respaldados por un convenio de libranza.
- **Cupo automático:** Crédito rotativo del cual los asociados pueden disponer de sus recursos en cualquier momento, permitiéndole realizar pagos y liberar nuevamente el cupo disponible.
- **Crédito de residentes y posgraduados:** Crédito de sostenimiento, para realizar residencia médica o postgrado del área administrativa.

Dicho crédito requiere garantías reales o personales, su monto está determinado por el puntaje que tenga el asociado en las centrales de riesgo (acierta), y se otorga al plazo que dure la residencia o lo que le falte para terminarla. Se compone de dos etapas:

**Etapas I:** Durante este periodo el asociado recibe semestral o anualmente los desembolsos pactados y sólo paga interés sobre el capital acumulando.

**Nota:** Al momento de terminar la primera etapa del crédito, el asociado podrá solicitar un periodo de gracia por un tiempo máximo de (6) meses, durante el cual seguirá pagando intereses sobre el capital acumulado a la fecha.

**Etapas II:** Durante este periodo el asociado paga el capital acumulado a la fecha en una cuota integral, se aplicará la tasa vigente la cual estará publicada en nuestro sitio Web y en los demás medios de comunicación de la cooperativa y el plazo será de 72 meses.

**Parágrafo:** Cuando un asociado solicita un crédito de residente y éste sea aprobado por menos valor al solicitado, el valor aprobado se distribuirá en el tiempo que le hace falta para terminar la residencia.

- **Crédito para seguros y convenios:** Crédito para financiar las pólizas colectivas y convenios, a los cuales el asociado de COMEDAL tiene acceso. El valor y la tasa del crédito serán asignados de acuerdo a las políticas del momento.
- **Crédito con garantía hipotecaria:** Es un crédito de consumo, donde el asociado respalda la obligación con garantía hipotecaria.

### 2. Línea Comercial

Se entienden como créditos comerciales las operaciones activas de crédito distintas de aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda y que se destinen para actividades productivas.

Es un crédito dirigido a personas naturales y jurídicas para ser utilizado como capital de trabajo o compra de bienes muebles o inmuebles.

- **Vehículo de servicio público:** Crédito para adquisición de vehículo de servicio público, respaldado con prenda sobre el mismo. El valor y la tasa del crédito serán asignados de acuerdo a las políticas del momento.
- **Crédito empresarial:** Para capital de trabajo, compra de materia prima, construcción o reforma de sede, compra de maquinaria y equipos etc.

**Nota:** Se podrán otorgar créditos de tesorería en caso de entidades jurídicas con el fin de solucionar problemas de liquidez hasta por 6 meses, y se podrán usar estos como cupos.

### 3. Línea de Vivienda

CÓDIGO: RE-SF-07	VERSIÓN: 19	FECHA: 2017-03-28
		Página 11 de 19

Crédito para la adquisición de vivienda nueva o usada, compra de terreno o construcción de vivienda, respaldado con hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener estas características:

- Compra de Vivienda Usada
- Compra de Vivienda Nueva
- Compra de Terreno para construcción de vivienda
- Construcción de Vivienda

#### **4. Línea Microcrédito**

Se considerarán líneas de microcrédito aquellas operaciones de crédito para la financiación de pólizas de seguro en las cuales no se cobra una tasa de interés mensual, sino que se suma al valor de la póliza un 3% como cobro de administración por la intermediación de la misma, y que por sus condiciones particulares se clasifica en una línea diferente, dicha línea no significa para la cooperativa un desembolso real de recursos sino la causación mensual por el pago de la misma a los intermediarios.

### **CAPITULO V CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

#### **Artículo 7. Asesoría**

Suministrar al asociado la información necesaria para tomar la mejor opción de crédito en cuanto a: Línea, monto, plazo, tasa, forma de pago y garantías.

#### **Artículo 8. Otorgamiento de crédito**

Los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- **Capacidad de pago.** Para evaluar la capacidad de pago, de un deudor, se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. El límite máximo de endeudamiento, incluyendo la nueva operación de crédito, será el equivalente al ochenta por ciento (80%) de los ingresos del asociado solicitante de crédito.
- **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la

información si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

- **Codeudores** en todo caso los codeudores no podrán tener más de 68 años de edad y podrán respaldar obligaciones de hasta 24 meses, deberán adicional ser en todos los casos colombianos radicados en el país con ingresos demostrables en todo caso.
- **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezca respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993, del Ministerio de Hacienda.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

COMEDAL aceptará garantías personales y reales, de terceros no asociados a la cooperativa.

**Nota:** Si un asociado presenta alguna exclusión de puntaje en las centrales de riesgo, su solicitud de crédito se estudiará directamente por el Jefe de Crédito y Cartera, quien analizará la capacidad de pago.

Las únicas exclusiones de acierta que se harán son las siguientes:

- **Acierta Cero (0):** Cliente sin historia crediticia
- **Acierta cuatro (4):** Cliente que es solo codeudor
- **Acierta siete (7):** Cliente con cuentas sólo en el sector real

A aquellos asociados que presenten las calificaciones anteriores, se les asignara el valor mínimo del cupo automático.

**Artículo 9: Instancias de aprobación:**

Se tendrán las siguientes instancias de aprobación para los créditos así:

**TABLA PARA INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN**

MONTO DEL CRÉDITO	INSTANCIA DE APROBACIÓN	NIVEL
HASTA \$100.000.000	ANALISTA DE CREDITO	1
Desde a \$100.000.001 HASTA \$300.000.000	JEFE DE CRÉDITO Y CARTERA	2
Desde a \$300.000.001 HASTA 850 SMMLV	GERENTE	3
Para asociados administradores, directivos y sus familiares, independiente del monto.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	4
Mayor a 850 SMMLV en adelante		
Instancias de aprobación para préstamos especiales hasta por \$30.000.000 (monto mayor se estudia)	GERENTE	3
Crédito empresarial, independiente del monto se asignará como cupo rotativo.	Contador (visto bueno a los estados financieros) Directora financiera y Jefe crédito y cartera (visto bueno capacidad de endeudamiento) Gerente (autorización de desembolso)	3

**Artículo 10 Requisitos**

**Requisitos Generales:**

<b>Asalariado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta laboral no mayor a 2 meses</li> <li>• Ultimas 2 colillas de pago*</li> <li>• Movimientos bancarios (últimos tres meses)</li> <li>• Certificado de Ingresos y Retenciones / Declaración de renta *</li> </ul>
<b>Independiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos bancarios (últimos tres meses)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de renta *</li> <li>• Certificación contable acompañada de Tarjeta Profesional</li> <li>• Copia de contratos de arrendamientos, contratos de prestación de servicios o cualquier otro que certifique los ingresos mensuales reportados *</li> </ul>
<b>Pensionado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos bancarios (últimos tres meses)</li> <li>• Últimas 2 colillas de pago</li> <li>• Certificación Laboral *</li> <li>• Resolución de Pensión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para todos los casos se deberá presentar solicitud única de crédito tanto deudor como codeudor en caso de requerirlo</li> <li>• Fotocopia de la cedula ampliada al 150% legible en caso de codeudor</li> <li>• Todos los certificados deberán venir en documento tipo membrete, con direcciones y teléfonos de confirmación visibles y verificables</li> <li>• En caso de solicitud de residentes se deberán presentar los certificados educativos</li> <li>• Para créditos de compra de cartera se deberán presentar certificaciones bancarias de las obligaciones a recoger.</li> </ul> <p style="text-align: right;">*Documentos sustitutos que respaldan presentación de ingresos</p>	

### Requisitos Específicos

#### RESIDENTES

Debe estar respaldado por deudor o deudores solidarios según el monto.

Firma de Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

El monto se asigna según la tabla y con cupo máximo es de \$100.000.000

No puede tener otra línea activa de crédito residentes

Los desembolsos serán semestrales o anuales.

Si el asociado entra en mora de 60 días el crédito pasa a Etapa II, donde empieza a pagar una obligación con el capital acumulado a la fecha más los intereses que haya dejado de pagar.

Si el asociado decide congelar un semestre, se programa nuevamente la residencia, pero debe pagar los intereses. Es de anotar que no tiene derecho al desembolso.

Para cada desembolso debe presentar certificado de estudio vigente

Sólo puede anticipar el desembolso del crédito de residente, dentro del mes que lo tenga programado, debe estar al día en los pagos y asumir el interés anticipado.

Si el asociado suspende la residencia el crédito pasa a Etapa II.

El asociado debe tener cuenta de ahorros en COMEDAL, autorizar débito automático de la misma y mantener el saldo suficiente para cubrir los intereses.

Ningún asociado con crédito de residentes podrá firmar como codeudor nuevas obligaciones.

Un asociado que es codeudor de otro no podrá solicitar crédito de residentes

Asociados con línea activa de residentes en Etapa I no podrán solicitar otra línea de crédito

Si el asociado no requiere uno de los desembolsos, no se reconocerán posteriormente

La residencia se podrá ampliar en cualquier momento, sometiendo este cambio a las condiciones vigentes para el momento de la aplicación

Asociados que presenten mora en los pagos de Etapa I o pagos irregulares se evaluará

siguiente desembolso, y se podrá solicitar el pago por anticipado hasta 3 meses de intereses

### LÍNEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA

#### COMPRA DE VIVIENDA

Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)

Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.

Avalúo comercial no mayor a 6 meses.

Promesa de compraventa

Cuando se trate de personas jurídicas, la copia del acta de junta o consejo directivo, donde se faculta al representante legal para hipotecar bienes de la entidad, si existe limitación estatutaria.

Copia de cédula de ciudadanía del (los) propietario(s) actuales del bien.

Copia de la escritura de elevación a régimen de propiedad horizontal (bienes sometidos a este régimen).

#### COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:

Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)

Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.

Avalúo comercial no mayor a 6 meses.

Promesa de compraventa

Licencia de construcción de la vivienda que se pretende

#### CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:

Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)

Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.

Avalúo comercial no mayor a 6 meses.

Proyecto de construcción con su respectiva licencia y cotización de la misma

El lote o terraza donde el asociado va a construir debe ser de su propiedad

Los documentos que el jurídico requiera para continuar estudio

Las propiedades no deben tener hipotecas ni medidas cautelares.

Certificado de la constructora donde se especifique, fecha de escritura, en qué notaría y avance de obra

Certificado de representación legal de la constructora

Debe tomar la póliza de cobertura todo riesgo en COMEDAL

CONSUMO CON GARANTÍA REAL	CRÉDITOS DE LIBRANZA	CUPOS
Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes).	Tiempo mínimo de constitución de la empresa donde labora: Cinco (5) años.	El asociado debe tener cuenta de ahorros en COMEDAL con tarjeta débito activa.
Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.	Firmar convenio con la entidad donde labora.	En caso de consumo solo puede utilizar el cupo una vez al día (exigencia del almacén de cadena).



Avalúo comercial no mayor a 6 meses.	Diligenciar libranza, la cual debe estar firmada por el asociado y la persona autorizada por la entidad donde labora, para hacer el reporte mensual.	En caso de consumo solo puede utilizar el cupo una vez al día (exigencia del almacén de cadena).
--------------------------------------	--	--

**LÍNEA DE CRÉDITO COMERCIAL**

<b>CREDITO EMPRESARIAL</b>	<b>CRÉDITO PARA VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO</b>
Tiempo mínimo de constitución de la empresa debe ser de (5) cinco años.	Para vehículo nuevo se presta el 70% del valor comercial
Diligenciar la solicitud del crédito	Para vehículo usado se presta el 30% del valor comercial (antigüedad hasta 4 años)
Registro de cámara de comercio, si es persona jurídica o natural con establecimiento comercial con expedición no mayor a 30 días.	El seguro del vehículo debe tomarlo directamente por COMEDAL
Estados financieros (Balance General y estado de resultados), debidamente firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, con las correspondientes copias de las respectivas tarjetas profesionales.	El cheque saldrá con sello restrictivo a nombre de la entidad o persona natural con quien esté negociando el asociado.
Copia del acta donde el órgano competente autoriza al representante legal a tramitar el crédito con COMEDAL.	<p>El sello se levantará, solo hasta cruce sencillo, mediante solicitud escrita del deudor y otra del vendedor, en las cuales eximen a la cooperativa de toda responsabilidad.</p> <p>Se deducirá el valor del 4 x mil, el cual debe ser asumido por el asociado o por el vendedor. Decreto 660 del 10 de marzo de 2011, artículo 5, del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Firma de pagaré por el deudor y prenda sin tenencia del vehículo (Reserva de dominio a favor de COMEDAL).</p>

### CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y observaciones
	No	AÑO	MM	DD	No	AÑO	MM	DD	
Vivienda	01	2002	04	09	972	2002	04	09	IPC +13 puntos y monto
Vivienda	02	2002	07	30	870	1998	05	12	Pertenencia 1 año Comedal
Residente	04	2002	09	24	984	2002	09	24	Base aportes
General	12	2003	02	11	993	2002	02	11	Ajuste con resolución 1507
General	22	2003	11	18	1009	2003	11	18	Codeudores
Vivienda	22	2003	11	18	1009	2003	11	18	Hipotecas
Nueva Línea	35	2004	07	06	1023	2004	07	06	Económico de Vivienda
Consumo	36	2004	08	10	1025	2004	08	10	Ampliar plazos
General	37	2004	08	24	1026	2004	08	24	Antigüedad asociado
Vivienda	39	2004	09	21	1028	2004	09	21	Ajuste circular básica garantías
Fepasde	41	2004	12	06	1034	2004	12	06	Antigüedad asociado
Vehículo	42	2005	01	18	1035	2005	01	18	Ampliar antigüedad de modelos de vehículos
Consumos	42	2005	01	18	1035	2005	01	18	Condiciones de prestamos
Nueva Línea	43	2005	02	01	1036	2005	02	01	Empresarial
General	48	2005	04	25	1042	2005	04	19	Costos de administración
General	52	2005	08	30	1050	2005	08	30	Sanción por abonos -y cancelaciones y refinaciones
Residentes	53	2005	09	27	1052	2005	09	27	Actualizar créditos Residentes
General	54	2005	09	27	1052	2005	09	27	Gastos de administración
General	57	2006	02	08	1057	2005	12	06	No tomar aportes para calcular montos
General	75	2007	06	05	1087	2007	06	05	Antigüedad para obtener crédito
General	87	2008	02	06					Modificación general
General	101	2009	11	10	1138	2009	11	10	Modificación al número de deudores solidarios
Objetivos específicos líneas de crédito consumo	103	2009	12	15	1140	2009	12	15	Montos de los créditos y plazos
Nueva línea Crédito-compra de cartera (transitorio)	113	2010	05	25	1148	2010	05	25	Compra de cartera
Condiciones de vivienda, nueva línea	116	2010	07	27	1150	2010	07	27	Aumento de tope de endeudamiento para crédito vivienda, nueva línea de crédito residente, cambios en gastos de administración
Crédito compra de cartera	123	2011	01	25	1158	2011	01	25	Nueva línea definitiva
Condiciones Generales									Se actualiza las condiciones generales.
Reestructurado									Se actualiza condiciones generales para el crédito reestructurado
General	132	2012	02	24	1175	2012	02	24	Se actualiza el reglamento de crédito en su totalidad
Vivienda									Se anexan requisitos para el crédito de vivienda según disposición.
Nuevo Crédito	137	2012	06	05	1183	2012	06	05	Nuevo crédito para residentes y posgrados
Condiciones generales	138	2012	07	17	1186	2012	07	17	Se modifica el monto para deudores solidarios
Nuevo Crédito y generales	141	2012	09	25	1191	2012	09	25	vehículo para servicio público, Otorgamiento de crédito garantías, Condiciones generales, y condiciones del crédito reestructurado sin desembolso
Nuevo Crédito	147	2012	11	06	1194	2012	11	06	Nuevo Crédito Mediacredito
Créditos		2013				2013			Actualización de valores, incrementos anuales
Créditos artículo 4	158	2013	09	18	1211	2013	09	18	General y se ajustan todas las líneas de crédito. Establecer tasas competitivas
Tabla de acierta	161	2014	30	04	1225	2014	04	30	Ajustar todo el reglamento de acuerdo a la tabla de acierta aprobada por el consejo.

Artículo 7 numeral 4 Artículo 9 numeral 1 eliminación letra d y letra b Residente	167	2015	01	29	1237	2015	01	29	Actualización al Reglamento en monto cupo automático, eliminación gastos de administración, nuevo crédito especial, modificación crédito residente, pólizas de salud quitarlas como crédito cobrando solo gastos de admón. mensual 3%
Políticas 38, 39 y 40	173	2016	07	12	1268	2016	07	12	Actualización general, e Implementación de políticas para asignación de créditos a internos y residentes, definición de porcentajes para créditos con prenda. Eliminación de las tablas de acierta del reglamento y definición de montos para excepciones de los aciertas.
Políticas Generales, instancias de aprobación	175	2017	03	14	1286	2017	03	14	Reestructuración completa, incluidas políticas, instancias de aprobación, documentos y demás aspectos relacionados con el otorgamiento